



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 193GG

I.F. N°193/15.07.2025

Informe Financiero Consolidado

Ley que introduce modificaciones a la Ley N° 19.169, que establece normas sobre otorgamiento de Premios Nacionales, para otorgar anualmente el Premio Nacional de Literatura

Ley N°21.747

Boletín N°16.491-37

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero presenta los efectos en el presupuesto fiscal de la ley N°21.747, que introduce modificaciones a la Ley N° 19.169, que establece normas sobre otorgamiento de Premios Nacionales, para otorgar anualmente el Premio Nacional de Literatura, publicada el 11 de junio de 2025 en el Diario Oficial.

La ley tiene el objeto de establecer que el Premio Nacional de Literatura se otorgue anualmente, a diferencia del resto de los premios nacionales regulados en dicha norma, los cuales se conceden cada dos años.

Asimismo, introduce modificaciones al procedimiento de otorgamiento, incorporando la distinción entre el Premio Nacional de Literatura - Narrativa y el Premio Nacional de Literatura - Poesía, y fijando la periodicidad en la que debe ser otorgado cada uno de estos premios.

Finalmente, dispone que la ley entrará en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial la modificación del reglamento sobre designación de los integrantes de los jurados de los premios nacionales de literatura, artes plásticas, artes musicales, y artes de la representación y audiovisuales, contenido en el decreto supremo N° 7, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para lo cual se establece un plazo de tres meses desde la publicación de esta ley.

II. Efectos de la ley sobre el Presupuesto Fiscal

La ley N°19.169 establece que las personas galardonadas con un Premio Nacional reciben una suma única como galardón y una pensión vitalicia mensual.

Respecto del premio, este equivale a **\$30.555 miles (pesos 2025), la cual se irrogará como un mayor gasto cada dos años.**



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 193GG

I.F. N°193/15.07.2025

Por otro lado, la pensión vitalicia mensual está establecida como un pago de 20 unidades tributarias mensuales (UTM), lo que **irrogará un mayor gasto de \$16.476 miles (pesos 2025) anuales por cada persona galardonada**. Dicho valor se irá acumulando en el tiempo en la medida que más personas vayan obteniendo dicho premio, por lo que se estima que en el largo plazo **se irrogarán \$219.298 miles (pesos 2025) anuales**.

El mayor gasto fiscal que represente este Proyecto de Ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, exceptuados los correspondientes a las pensiones vitalicias, que se imputarán a la partida presupuestaria Tesoro Público. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Ley N°21.747, que introduce modificaciones a la Ley N° 19.169, que establece normas sobre otorgamiento de Premios Nacionales, para otorgar anualmente el Premio Nacional de Literatura
- Dirección de Presupuestos (2024). Informes Financieros N°114. Santiago, Chile.
- Dirección de Presupuestos (2023). Informes Financieros N°266. Santiago, Chile.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 193GG

I.F. N°193/15.07.2025

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

